

CAPÍTULO 15. LENGUA Y ESTADO: INFORMACIÓN PÚBLICA, LEGISLACIÓN

A continuación se muestra un texto publicado en Perú donde se ofrece información a los ciudadanos para acceder a la información pública.

Texto A: Todos tenemos derecho a saber: cómo acceder a la información pública¹

Es importante que los ciudadanos sepamos que la información en poder del Estado es pública y que tenemos derecho a conocerla. La transparencia es una medida preventiva contra el secretismo y la corrupción. Ella favorece la vigencia de un régimen democrático.

Precisamente, el contenido y alcances del derecho de acceso a la información pública han sido desarrollados por la Constitución, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, las leyes y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Según el artículo 2 inciso 5) de la Constitución (1993) toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera, y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

¿Qué dice la ley?

NO pueden exigirse pagos especiales por concepto de “derecho de búsqueda o de información”

La Ley 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública, fue publicada el 3 de agosto del 2002, y modificada por la Ley 27927. Su Texto Único Ordenado se aprobó a través del Decreto Supremo 043-2003-PCM, publicado el 24 de abril del 2003. Posteriormente, se aprobó su reglamento a través del Decreto Supremo 072-2003-PCM, publicado el 7 de agosto del 2003.

La Ley de transparencia y acceso a la información pública precisa que las entidades públicas deberán brindar la información solicitada por los ciudadanos. De no mediar respuesta en los plazos establecidos por la ley el solicitante puede considerar denegado su pedido.

No pueden exigirse pagos especiales por concepto de “derecho de búsqueda o de información”, pues solo deberá pagarse el costo real de la fotocopia o de la impresión del documento solicitado.

Este derecho no es absoluto. Las excepciones pueden estar referidas a informaciones que afectan la intimidad, la seguridad nacional, el secreto bancario, la reserva tributaria y las que expresamente se excluyen por ley.

1 Abad Yupanqui, Samuel Bernardo. “Todos tenemos derecho a saber: cómo acceder a la información pública”. *Saberes compartidos*.

<http://www.saberescompartidos.pe/derecho/todos-tenemos-derecho-a-saber-como-acceder-a-la-informacion-publica.html> [Consulta: 5 de septiembre de 2018].

La Ley distingue tres tipos de información excluida: (a) secreta –ámbito militar y de inteligencia; (b) reservada –ámbito policial y de relaciones exteriores y; (c) confidencial – intimidad, secreto bancario, reserva tributaria, etc. Se ha dejado atrás la clasificación ambigua e imprecisa que antes existían. Así por ejemplo, el concepto de seguridad nacional fue utilizado de manera exageradamente amplia, tal como se aprecia de los manuales de clasificación de información de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, que utilizaron hasta cinco tipos de clasificación (secreta, estrictamente secreta, reservada, estrictamente reservada y confidencial), las cuales hoy han sido superadas.

Además, la Ley contiene un conjunto de disposiciones que tratan de promover la transparencia; y es que el Estado no solo debe entregar la información que le soliciten, sino además, debe dictar medidas que pongan a disposición de la ciudadanía la información y que garanticen el escrutinio público.

Reflexione

1. ¿Piensa que acceder a la información pública es un derecho de los ciudadanos?
2. ¿Por qué no es un derecho absoluto?
3. ¿Está de acuerdo con que esta información pública debe ser transparente? Razónalo.
4. ¿Qué es la información excluida?

Ejemplos para desarrollar las diferentes tareas

- Resultado del aprendizaje: Información pública
Tipo de texto: Oral adicional
Título de la tarea: ¿Qué ventajas presenta el acceso a la información pública?
Presente su opinión.
- Resultado del aprendizaje: Lenguaje administrativo
Tipo de texto: Tarea escrita
Título de la tarea: Elija un documento perteneciente a la Administración pública y transcribalo utilizando un lenguaje comprensible y asequible a toda la ciudadanía.

- Resultado del aprendizaje: Lenguaje jurídico

Tipo de texto: Respuesta crítica

Título de la tarea: ¿Cómo pueden dos receptores diferentes leer e interpretar un texto jurídico de forma distinta?